



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PEA-00010-26

Neiva, 15 de octubre de 2026

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución CAM No 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por las resoluciones CAM No 104 del 2019 y No 466 de 2020, proferida por el Director General y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución CAM No 1048 de 2021 (PEA-00014-20), se renovó el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con resolución No. 1090 del 19 de mayo de 2015 a favor de la sociedad MINERA PROVIDENCIA S.A con Nit. 891.103.095-5, representada legalmente por el señor Francisco Alejandro Duque Cabrera identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.402.418 de Bogotá D.C., para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, ubicado en KM 1 Vía Neiva - Tello, vereda El Venado, jurisdicción del municipio de Neiva, en el punto de coordenadas planas 867169E - 822231N. El término por el cual se otorga el permiso ambiental es de cinco (5) años.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 8201 2026-E (VITAL 3200891103095526001), el señor Francisco Alejandro Duque Cabrera, identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.402.418, actuando como Gerente (Representante Legal), de la empresa MINERA PROVIDENCIA S.A., identificada con NIT No 891103095-5, solicitó ante este despacho la renovación de la resolución CAM No 1048 de 2021 (PEA-00014-20), por la cual se renovó el permiso de emisiones atmosféricas, para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, ubicado en KM 1 Vía Neiva - Tello, vereda El Venado, jurisdicción del municipio de Neiva.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Radicado VITAL de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas
- Formulario Único Nacional diligenciado
- Certificado de cámara de comercio no superior a 3 meses
- Cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de libertad y tradición no superior a 3 meses
- Certificado del uso del suelo no superior a 3 meses
- Informe técnico de los procesos de la planta
- Comprobante de pago liquidación de costos
- Estudios de emisiones atmosféricas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor Francisco Alejandro Duque Cabrera:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de renovación de la resolución CAM No 1048 de 2021 (PEA-00014-20), por la cual se renovó el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con resolución No. 1090 del 19 de mayo de 2015 a favor de la sociedad MINERA PROVIDENCIA S.A con Nit. 891.103.095-5, para el desarrollo de la actividad de transformación de minerales no metálicos, ubicado en KM 1 Vía Neiva - Tello, vereda El Venado, jurisdicción del municipio de Neiva, conforme a la solicitud



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

presentada por el señor Francisco Alejandro Duque Cabrera, identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.402.418, actuando como Gerente (Representante Legal).

ARTICULO SEGUNDO. Fijar en un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco pesos moneda corriente (\$1.634.605) el valor a pagar por la empresa MINERA PROVIDENCIA S.A, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero puede ser pagada a través de la página web de la CAM en el botón "Facturación y Pagos en Línea", (<https://www.cam.gov.co/pagos/>), opción "Pago de Otros Conceptos" o ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. Se advierte que, en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente auto al señor Francisco Alejandro Duque Cabrera, identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.402.418, actuando en calidad de representante legal, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Expediente No. PEA-00010-26

Proyectó: Javier Ernesto Collazos Gutiérrez – Profesional Universitario SRCA 